

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Flowserve Spain, S. L. (código número 28101332012015).*

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Flowserve Spain, S. L., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el día 6 de septiembre de 2022, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicho Convenio en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 11 de octubre de 2022.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

PREÁMBULO

La negociación del presente convenio ha sido efectuada entre la empresa Flowserve Spain SL y la representación sindical de la plantilla del centro de trabajo sito en Avd. Fuentemar 26-28 de Coslada

CAPÍTULO I

Ámbito y Denuncia

Artículo 1. Ámbito Territorial

El articulado contenido en el presente Convenio Colectivo será de aplicación al Centro de Trabajo de Flowserve Spain, S.L. sito en Avd. Fuentemar 26-28 de Coslada.

Artículo 2. Ámbito Personal

El presente Convenio Colectivo afectará a toda la plantilla de Flowserve Spain, S.L. del centro de trabajo de la Avd. de Fuentemar 26-28 (Coslada)

Dentro de este marco, y en lo que a la Revisión Salarial se refiere, cada persona trabajadora podrá voluntariamente acogerse al Sistema de Compensación de Flowserve, establecido globalmente por la Compañía, y según el cual la revisión salarial anual se basará en las normas aplicables en cada momento para dicho sistema.

Artículo 3. Ámbito Temporal

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, cualquiera que sea la fecha de publicación en el organismo correspondiente.

Su vigencia se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, y quedará prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos, si con un mes de antelación a su vencimiento inicial o prorrogado, no se hubiera denunciado por alguna de las partes firmantes.

Artículo 4. Denuncia del Convenio y Ultractividad

La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, dándose traslado a la otra parte.

Las partes acuerdan expresamente que todo el contenido del presente convenio mantendrá su vigencia y aplicación hasta que no se llegue a la firma de un nuevo convenio que lo sustituya.

CAPÍTULO II

Compensación, Absorción y Garantía

Artículo 5. Compensación y Absorción

Las condiciones económicas pactadas con anterioridad a la fecha inicial de vigencia del Convenio serán respetadas cuantitativamente, de forma global y en cómputo anual, manteniéndose la condición más beneficiosa, que será adaptada y compensada por la nueva estructura de salarios establecidos en este Convenio.

Las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos acordados, únicamente serán de aplicación, si, global y anualmente considerados, superasen el nivel económico total del Convenio o bien el que personalmente tenga cada persona empleada. Para el resto de casos, estas posibles variaciones económicas se considerarán absorbidas y compensadas por las mejoras recogidas en el Convenio, o por las que se mantengan a título personal.

Artículo 6. Garantía Personal

En los supuestos en los que las condiciones individuales sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio Colectivo, globalmente consideradas, en cómputo anual, y

entendiéndose siempre estas como estrictamente personales, se mantendrán siempre estas circunstancias individuales.

Artículo 7. Ascensos

Cuando un empleado o empleada promocione, percibirá la diferencia de la Retribución fijada en Convenio para la nueva Categoría sin absorción, siempre y cuando su Retribución Complementaria sea inferior a la última de la Categoría a la que ha promocionado. En caso contrario, la diferencia se absorberá en su Retribución Complementaria.

CAPÍTULO III

Condiciones Económicas

Artículo 8. Remuneración Anual

La retribución anual se estructurará y percibirá en dieciséis mensualidades:

- Doce mensualidades coincidiendo con el último día hábil de cada mes,
- Cuatro pagas extraordinarias, que se percibirán los días quince o siguiente hábil de los meses de Abril, Julio, Octubre y Diciembre.

La remuneración anual por Grupos y Subgrupos Profesionales será según figuran relacionados en las Tablas I y II:

TABLA I

GRUPOS		SUBGRUPO	S. CONVENIO 2022	ANTIGÜA CATEGORÍA	GRUPOS DE COTIZ.	
1	TITULADOS/AS	1.1	37.086,08	Ingeniero/a Licenciado/a	1	
2	TITULADOS/AS Y TECNICOS/AS	2.1	35.013,12	Ingeniero/a técnico Maestro/a industrial	2	
2.2		30.550,24	Jefe/a de taller	3		
2.3		29.534,88	Jefe/a Administración 1ª Jefe/a de Organización 1ª Analista de Informatica	3		
			3			
			3			
3	TECNICOS/AS OFICINAS	3.1	29.534,88	Delineante/a Proyectista	4	
3.2		28.097,92	Maestro/a 1ª	4		
3.3		27.376,32	Jefe/a de administración 2ª Jefe/a de organización 2ª	3		
			3.4	26.162,56	Maestro/a 2ª	4
4		EMPLEADOS/AS	4.1	25.960,32	Deliante/a 1ª Tecnico/a organización 1ª Oficial/a administrativo/a 1ª	5
4.2	24.178,56				Deliantes/as 2ª Tecnico/a organización 2ª Oficial/a administrativo/a 2ª	5
					5	
			5			
5	ENCARGADOS/AS		5.1	23.990,40	Encargado/a de taller	5
5.2		25.724,96	Oficial/a 1ª Jefe/a de equipo	8		
5.3		23.926,88	Oficial/a 2ª Jefe/a de equipo	8		
6	OPERARIOS/AS	6.1	25.724,96	Oficiales/as 1ª taller	8	
6.2		23.926,88	Oficial/a 2ª taller	8		
7	EMPLEADO/A AUXILIAR	7.1	23.580,16	Telefonista	6	
		7.2	23.190,56	Auxiliar administrativo/a Auxiliar de organización	7	
				7.3	22.982,24	Almacenero/a
8	OPERARIO/A AUXILIAR	8.1	23.292,48	Oficial/a 3ª de taller	9	
		8.2	23.056,64	Especialista taller	9	
		8.3	22.359,36	Peón/a taller	10	
		8.4	20.740,00	Peón/a limpieza	10	

TABLA II

GRUPOS		SUBGRUPO	S. CONVENIO 2023	ANTIGÜA CATEGORÍA	GRUPOS DE COTIZ.	
1	TITULADOS/AS	1.1	37.827,84	INGENIERO/A LICENCIADO/A	1	
2	TITULADOS/AS Y TECNICOS/AS	2.1	35.713,44	INGENIERO/A TÉCNICO MAESTRO/A INDUSTRIAL	2	
2.2		31.161,28	JEFE/A DE TALLER	3		
2.3		30.125,60	JEFE/A ADMINISTRACIÓN 1ª JEFE/A DE ORGANIZACIÓN 1ª ANALISTA DE INFORMATICA	3		
			3			
			3			
3	TECNICOS/AS OFICINAS	3.1	30.125,60	DELINEANTE/A PROYECTISTA	4	
3.2		28.659,84	MAESTRO/A 1ª	4		
3.3		27.923,84	JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN 2ª JEFE/A DE ORGANIZACIÓN 2ª	3		
			4			
4	EMPLEADOS/AS	4.1	26.479,52	DELIANTE/A 1ª TECNICO/A ORGANIZACIÓN 1ª OFICIAL/A ADMINISTRATIVO/A 1ª	5	
4.2				24.662,24	DELIANTES/AS 2ª TECNICO/A ORGANIZACIÓN 2ª OFICIAL/A ADMINISTRATIVO/A 2ª	5
					5	
		5				
5		ENCARGADOS/AS	5.1	24.470,24	ENCARGADO/A DE TALLER	5
5.2			26.239,52	OFICIAL/A 1ª JEFE/A DE EQUIPO	8	
5.3	24.405,44		OFICIAL/A 2ª JEFE/A DE EQUIPO	8		
6	OPERARIOS/AS	6.1	26.239,52	OFICIALES/AS 1ª TALLER	8	
6.2		24.405,44	OFICIAL/A 2ª TALLER	8		
7	EMPLEADO/A AUXILIAR	7.1	24.051,84	TELEFONISTA	6	
		7.2	23.654,40	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN	7	
				7.3	23.441,92	ALMACENERO/A
8	OPERARIO/A AUXILIAR	8.1	23.758,40	OFICIAL/A 3ª DE TALLER	9	
		8.2	23.517,76	ESPECIALISTA TALLER	9	
		8.3	22.806,56	PEÓN/A TALLER	10	
		8.4	21.154,88	PEÓN/A LIMPIEZA	10	

Artículo 9. Retribución de Convenio

9.1 Salario Grupo y Subgrupo Profesional

Los grupos profesionales engloban la totalidad de las posibles retribuciones de los puestos de trabajo. Estos grupos profesionales, se dividen a su vez en subgrupos (véase relación en Tablas Artículo 8) cuya asignación se realiza en función de los requerimientos exigidos para poder acceder a dichos puestos, siendo los criterios generales de asignación:

- La clasificación profesional se efectuará atendiendo fundamentalmente a los criterios de aptitud profesional y titulación del personal.
- Los criterios de definición de los grupos profesionales se acomodan a reglas comunes para toda la plantilla garantizando la ausencia de discriminación.
- Las categorías profesionales vigentes en el anterior convenio se toman como referencia de integración de los Grupos y Subgrupos Profesionales.

9.2 Incrementos Salariales

Los incrementos salariales se aplicarán a todos los grupos y subgrupos profesionales, en los conceptos de Salario Base, Antigüedad, Plus Convenio, Retribuciones Complementarias mínima y personal, Carencia de incentivo, Plus Jefe de Equipo, Plus Plena disponibilidad y Trabajos molestos. Quedando exceptuados los conceptos de Plus de Turno y todos los beneficios afectos por la subida salarial (Cesta Navidad, Reyes, Grupo de Empresa y obsequio aniversario), las Dietas, Kilometrajes y gratificación aniversario que no experimentará subida alguna.

- Incremento salarial para el año 2022: **2%** de incremento en Salario Bruto (calculado sobre todos los conceptos fijos detallados en Convenio, que incluyen, Salario Base, Antigüedad, Plus convenio, Retribución Complementaria personal, Carencia de incentivo, Plus Jefe de Equipo, Plus Plena disponibilidad) a incluir como retribución complementaria personal. Asimismo, se incrementará en un 2% la Retribución Complementaria Mínima. No se actualizarán tablas.

- Incremento salarial para el año 2023: **2%** de incremento de Salario Bruto: se aplicarán a todos los grupos y subgrupos profesionales, en los conceptos de Salario Base, Antigüedad, Plus convenio, Retribuciones Complementaria mínima y personal, Carencia de incentivo, Plus Jefe de Equipo, Plus Plena disponibilidad y trabajos molestos. Quedando exceptuados los conceptos de Plus de Turno y todos los beneficios afectos por la subida salarial (Cesta Navidad, Reyes, Grupo de Empresa y Obsequio aniversario), las Dietas, Kilometrajes y gratificación aniversario que no experimentará subida alguna. Todos estos conceptos serán actualizados en tablas

9.3 Cláusula de Revisión

Si a 31 de diciembre de los años para los que está vigente este convenio, el IPC publicado anual acumulado a esa fecha superase el incremento pactado para ese año, se procederá a revisar las tablas salariales y los complementos afectados, por la diferencia, con efectos retroactivos, a partir de 1º de enero del año anterior

Esta cláusula de revisión respecto al IPC (9.3) no será de aplicación durante los años 2022 y 2023.

Artículo 10 Complementos Personales

10.1 Complemento por Antigüedad

La antigüedad se abona por quinquenios a razón de un 5%, por cada uno de ellos, distribuyendo su cuantía entre las 16 pagas, teniendo este concepto carácter de consolidable y no absorbible. Su devengo se produce el 1 de Enero de cada año para los que lo cumplan dentro del primer semestre, y el 1 de Julio para aquellas personas de la plantilla que lo cumplan en el segundo semestre.

10.2 Retribución Complementaria

Constituye una mejora salarial individual que, como condición más beneficiosa, se mantiene a título personal. La forma de pago es la misma que la indicada para la retribución grupo profesional, esto es, dividiendo el actual importe de cada trabajador entre 16 mensualidades. Este concepto tiene carácter consolidable y no absorbible, como consecuencia de cambio de puesto de trabajo.

La retribución complementaria mínima para el año 2022 será de 129,97 € / mes y para el año 2023 será de 132,57 € / mes para el personal empleado con más de 6 meses de antigüedad en la Empresa.

Artículo 11 Complementos de Puesto de Trabajo

11.1 Complemento por Trabajo a Turno

El personal empleado podrán ser asignados a turnos de trabajo, mañana o tarde de modo rotativo, o a la jornada normal, en función de las necesidades de producción, sin más trámite si se produce acuerdo entre las partes, o en defecto de este, con un preaviso de 5 días laborables.

El personal empleado asignados a turno de mañana o tarde, percibirán un Complemento por Trabajo a Turno, configurado por los elementos turno de trabajo e importe de comida. Para el 2022 y 2023, y en compensación a lo anteriormente señalado, se acuerda el pago por día efectivo de trabajo a turno de mañana y tarde la cantidad de 27,66 euros. En las situaciones de Incapacidad Temporal, se percibirá este complemento deduciendo la cantidad correspondiente al importe de comida.

El trabajador o trabajadora a turno tendrá derecho a percibir el importe de locomoción, según se indica en el Artículo 11.6 de este Convenio Colectivo.

La jornada de trabajo a turno, en cómputo anual, será de 1.737,00 horas efectivas de trabajo. Los descansos diarios serán de 15 minutos, de los cuales 10 minutos computarán como tiempo efectivo de trabajo, y 5 minutos no computarán como tiempo efectivo de trabajo, y que se detallan a continuación:

- Turno de Mañana de 11:00 a 11:15h.
- Turno de Tarde de 19:00 a 19:15h.

Con el fin de mejorar la productividad y prevenir el absentismo, evitando de este modo que se deba recurrir a permisos retribuidos, y quedar el puesto de trabajo no cubierto, dos personas del

personal operativo que estén trabajando en un mismo puesto de trabajo en turno de mañana y turno de tarde, podrán realizar el cambio de turno, siempre que ambas partes estén de acuerdo. Este cambio deberá comunicarse al responsable o profesional de supervisión, en un plazo mínimo de 48 horas antes del disfrute del cambio, por escrito e incluyendo el motivo del cambio. El responsable o profesional de supervisión dará su aprobación o desaprobación, según corresponda, por escrito a las partes implicadas, especificando los motivos en caso de no ser viable la solicitud. En cualquiera de las circunstancias, se respetará el tiempo de descanso entre jornadas así como los descansos semanales.

11.2 Complemento por Trabajos Molestos

Los procedimientos de seguridad de Flowserve Spain aseguran que los trabajos puedan ser ejecutados dentro de un entorno seguro. Tales procedimientos ponen a su vez de manifiesto, que todas las actividades deben ser desarrolladas teniendo en consideración dichos trabajos, así como la información y formación que reciben todos los empleados. No obstante lo indicado, las operaciones de pintura, pasivado, lacado, soldadura y rebardado tendrán la consideración de trabajos molestos.

Tendrán la misma consideración los trabajos realizados en el banco de ensayo, bien directamente sobre la bomba en prueba de funcionamiento o bien los trabajos realizados en altura en el supuesto de montaje de bombas. El supervisor, supervisora o superior, superiora inmediato deberá verificar que se cumplen todas las medidas de seguridad, dejando constancia por escrito del momento en que se inician y del momento en que finalizan.

Así mismo, las máquinas recibidas en nuestra instalación contarán con certificado de limpieza emitido por el cliente. Si en el supuesto de proceder a su desmontaje, se comprobara que no es así, se deberá proceder conforme al siguiente procedimiento:

- Comunicar al Jefe o Jefa de Turno dicha circunstancia para que se proceda a limpiar en una empresa cualificada para estas tareas, externa a Flowserve Spain.
- De no ser posible, y con la autorización previa del Jefe o Jefa de Turno, se procederá a su limpieza conforme a las medidas de protección necesarias tanto para la seguridad de la plantilla como la preservación del medioambiente. El supervisor, supervisora o superior, superiora inmediata deberá verificar que se cumplen todas las medidas de seguridad, dejando constancia por escrito del momento en que se inician y del momento en que finalizan.

Los trabajos molestos anteriormente mencionados, requieren unas medidas de protección personal que en comparación con las del resto de los trabajos se consideran molestas, por lo que se acuerda que sean complementadas con el 20% del salario base / hora, cantidad que se percibirá por las horas efectivamente trabajadas en estas operaciones.

11.3 Complemento por Jefe o Jefa de Equipo

El complemento será del 20% del salario base de su subgrupo, y su importe anual actual se dividirá y percibirá en dieciséis mensualidades.

11.4 Complemento por Disponibilidad

Se aplica a todo el personal de Supervisión y Montaje de Exterior por su plena disponibilidad para realizar desplazamientos que se puedan requerir en cualquier momento, en España o en el extranjero, así como por su disponibilidad para realizar los trabajos en el tiempo que fuese preciso, incluso en horas fuera de jornada, nocturnas o festivas, todo ello con el objetivo de mejorar el servicio al cliente.

Si fuera preciso, el régimen de descanso semanal se acumulará por periodos de hasta catorce días.

El importe del Complemento por Disponibilidad será el 10% del salario mensual menos carencia de incentivo

El personal que esporádicamente realice trabajos de supervisión o montaje de exteriores, percibirá el complemento exclusivamente por los días que hayan permanecido en función de supervisión o montaje en el exterior.

11.5 Carencia de Incentivo

En tanto se implementa un sistema de incentivos basado en células de fabricación, el personal operario percibirá el importe correspondiente a carencia de incentivo, conforme a la siguiente escala:

2022

Grupo 6, Subgrupo 6.1: 601,28 €/año
 Grupo 6, Subgrupo 6.2: 542,40 €/año
 Grupo 8, Subgrupo 8.1: 542,40 €/año
 Grupo 8, Subgrupo 8.2: 512,96 €/año
 Grupo 8, Subgrupo 8.3: 508,00 €/año

2023

Grupo 6, Subgrupo 6.1: 613,28 €/año
 Grupo 6, Subgrupo 6.2: 553,28 €/año
 Grupo 8, Subgrupo 8.1: 553,28 €/año
 Grupo 8, Subgrupo 8.2: 523,20 €/año
 Grupo 8, Subgrupo 8.3: 518,24 €/año

11.6 Complemento por Locomoción

La empresa facilitará autocares para el transporte del personal en los términos y condiciones actualmente establecidos.

Cuando un empleado o empleada tenga que utilizar su vehículo propio para el desplazamiento al trabajo, por no coincidir su horario con el de los autocares, ya sea por adscripción a un turno de trabajo o por la especial dedicación exigida para el cumplimiento de la función que tiene asignada, percibirá una compensación económica de 0,30 euros/kilómetro hasta un máximo de 45 kilómetros para el Centro de Coslada, con independencia del lugar de residencia.

El precio por kilómetro, para gestiones realizadas a cargo de la empresa, será de 0,44 euros/kilómetro.

Este sistema anula cualquier otro existente con anterioridad, así como las cantidades que vinieran percibiendo, que quedarán absorbidas y compensadas por los nuevos importes.

11.7 Complemento por Horas Extraordinarias

Las horas extraordinarias se abonarán por los importes que a continuación se detallan en la tabla a este respecto.

La compensación económica de las horas extras será con el siguiente criterio:

- Las horas extras efectuadas de lunes a sábado se abonarán al 175% del valor de la hora ordinaria.
- Las horas extras efectuadas en Domingos y festivos se incrementará un 25% sobre el valor de la hora extra.

2022

GRUPOS		SUBGRUPO	ANTIGÜA CATEGORÍA	GRUPOS DE COTIZ.	VALOR H. CONVENIO	VALOR H. EXTRA
1	TITULADOS/AS	1.1	Ingeniero/a	1	21,66	37,91
			Licenciado/a			
2	TITULADOS/AS Y TECNICOS/AS	2.1	Ingeniero/a técnico	2	20,45	35,79
			Maestro/a industrial			
		2.2	Jefe/a de taller	3	17,84	31,22
		2.3	Jefe/a Administración 1ª	3	17,25	30,19
			Jefe/a de Organización 1ª			
Analista de Informática						

GRUPOS		SUBGRUPO	ANTIGÜA CATEGORÍA	GRUPOS DE COTIZ.	VALOR H. CONVENIO	VALOR H. EXTRA
3	TECNICOS/AS OFICINAS	3.1	Delineante/a Proyectista	4	17,25	30,19
		3.2	Maestro/a 1ª	4	16,41	28,72
		3.3	Jefe/a de administración 2ª	3	15,99	27,98
			Jefe/a de organización 2ª			
	3.4	Maestro/a 2ª	4	15,28	26,74	
4	EMPLEADOS/AS	4.1	Deliante/a 1ª	5	15,16	26,53
			Tecnico/a organización 1ª			
			Oficial/a administrativo/a 1ª			
		4.2	Deliantes/as 2ª	5	14,12	24,71
			Tecnico/a organización 2ª			
			Oficial/a administrativo/a 2ª			
5	ENCARGADOS/AS	5.1	Encargado/a de taller	5	14,01	24,52
		5.2	Oficial/a 1ª Jefe/a de equipo	8	15,02	26,29
		5.3	Oficial/a 2ª Jefe/a de equipo	8	13,97	24,45
6	OPERARIOS/AS	6.1	Oficiales/as 1ª taller	8	15,02	26,29
		6.2	Oficial/a 2ª taller	8	13,97	24,45
7	EMPLEADO/A AUXILIAR	7.1	Telefonista	6	13,77	24,1
		7.2	Auxiliar administrativo/a	7	13,54	23,7
			Auxiliar de organización			
	7.3	Almacenero/a	6	13,42	23,49	
8	OPERARIO/A AUXILIAR	8.1	Oficial/a 3ª de taller	9	13,6	23,8
		8.2	Especialista taller	9	13,47	23,57
		8.3	Peón/a taller	10	13,06	22,86
		8.4	Peón/a limpieza	10	12,11	21,19

2023

GRUPOS		SUBGRUPO	ANTIGÜA CATEGORÍA	GRUPOS DE COTIZ.	VALOR H. CONVENIO	VALOR H. EXTRA
1	TITULADOS/AS	1.1	Ingeniero/a	1	22,09	38,66
			Licenciado/a			
2	TITULADOS/AS Y TECNICOS/AS	2.1	Ingeniero/a técnico	2	20,86	36,51
			Maestro/a industrial			
		2.2	Jefe/a de taller	3	18,2	31,85
		2.3	Jefe/a Administración 1ª	3	17,59	30,78
			Jefe/a de Organización 1ª			
			Analista de Informatica			
3	TECNICOS/AS OFICINAS	3.1	Delineante/a Proyectista	4	17,59	30,78
		3.2	Maestro/a 1ª	4	16,74	29,3
		3.3	Jefe/a de administración 2ª	3	16,31	28,54
			Jefe/a de organización 2ª			
		3.4	Maestro/a 2ª	4	15,59	27,28
4	EMPLEADOS/AS	4.1	Deliante/a 1ª	5	15,46	27,06
			Tecnico/a organización 1ª			
			Oficial/a administrativo/a 1ª			
		4.2	Deliantes/as 2ª	5	14,4	25,2
			Tecnico/a organización 2ª			
			Oficial/a administrativo/a 2ª			
5	ENCARGADOS/AS	5.1	Encargado/a de taller	5	14,29	25,01
		5.2	Oficial/a 1ª Jefe/a de equipo	8	15,32	26,81
		5.3	Oficial/a 2ª Jefe/a de equipo	8	14,25	24,94
6	OPERARIOS/AS	6.1	Oficiales/as 1ª taller	8	15,32	26,81
		6.2	Oficial/a 2ª taller	8	14,25	24,94
7	EMPLEADO/A AUXILIAR	7.1	Telefonista	6	14,05	24,59
		7.2	Auxiliar administrativo/a	7	13,81	24,17
			Auxiliar de organización			
		7.3	Almacenero/a	6	13,69	23,96
8	OPERARIO/A AUXILIAR	8.1	Oficial/a 3ª de taller	9	13,88	24,29
		8.2	Especialista taller	9	13,74	24,05
		8.3	Peón/a taller	10	13,32	23,31
		8.4	Peón/a limpieza	10	12,36	21,63

11.8 Complemento por Dietas

Las dietas se abonarán cuando sea necesario pernoctar fuera de la ciudad base según el siguiente detalle:

DIETA COMPLETA:

Desayuno	5,56 €
Comida	27,58 €
Cena	23,88 €
Alojamiento	64,15 €
TOTAL	121,17 €

MEDIA DIETA:

TOTAL	35,43 €
--------------	----------------

CARGOS PARCIALES:

Por desayuno	5,56 €
Por comida	27,58 €
Por cena	23,88 €

Estos cargos se cobrarán en caso de efectuarse el servicio fuera del centro de trabajo base, con una duración inferior a ocho horas o superior a once, siempre que sea necesario, desayunar, comer o cenar.

Los desplazamientos a territorio nacional ubicado en Islas y al extranjero del personal de montaje serán con nota de gastos de empresa, incluyéndose una cantidad para gastos no justificados que no será inferior al 50% de la dieta completa.

Artículo 12 Otros Beneficios

12.1 Incapacidad Temporal

La empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario bruto mensual durante seis meses.

Las prestaciones del cuarto al decimoquinto día, en caso de superarse el 2,50% de absentismo por causa de enfermedad común, serán objeto de nuevo acuerdo.

Este complemento se calculará sobre la retribución grupo profesional más la antigüedad y la retribución complementaria.

12.2 Seguro de Vida

Flowserve Spain, S.L., continuará asumiendo íntegramente el costo de la póliza de Seguro de Vida para la totalidad de la plantilla, que incluye las siguientes coberturas:

SUPUESTOS	CAPITAL ASEGURADO
MUERTE NATURAL	1 ½ AÑOS DE SALARIO
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ	1 ½ AÑOS DE SALARIO
MUERTE POR ACCIDENTE	3 AÑOS DE SALARIO
MUERTE POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN.	4 ½ AÑOS DE SALARIO

12.3 Subvención Comida

Flowserve Spain S.L., proseguirá subvencionando la comida todo el personal acogido a éste convenio. La empresa tendrá total disponibilidad para la negociación con los proveedores de este servicio, así como para alcanzar acuerdos en esta materia.

12.4 Premio por Años de Servicio

Para los años 2022 y 2023, al cumplir la persona trabajadora veinticinco años de servicio ininterrumpidos en la Compañía, percibirán 1.413 Euros brutos y un reloj de características similares a los entregados el año anterior, cuya adquisición realizará directamente la Empresa.

Al cumplir la persona trabajadora treinta, treinta y cinco, cuarenta, cuarenta y cinco y cincuenta años de servicio percibirán, igualmente, 1.413 Euros brutos.

Premio a la prejubilación de 6.300 € para el personal que causen baja en la Compañía por dicha circunstancia, siempre y cuando mantengan en la Compañía al menos 25 años ininterrumpidos de servicio.

Si se produjesen cambios en materia de prejubilación – jubilación, la Comisión Paritaria creada para la vigilancia e interpretación del Convenio actual, se reunirá para ajustar este punto a la posible nueva regulación legislativa.

12.5 Grupo de Empresa

La subvención al Grupo de Empresa será en 2022 y 2023 de 85,11 € por cada persona perteneciente a la plantilla en activo a 1 de Enero, más 5 euros para subvencionar actividades deportivas en nombre de Flowserve Spain, S.L. La cantidad resultante será ingresada en la cuenta del Grupo de Empresa.

12.6 Navidad y Reyes

Flowserve Spain, SL. Contribuirá a los Regalos de Navidad de la Plantilla en 2022 y 2023 con 239.91 € por persona de la plantilla en concepto de Cesta de Navidad y 103.89 € por Juguetes de Reyes por cada hijo o hija del personal afectado por este Convenio, mayor de un año y menor de quince años.

La repercusión del IRPF de estos conceptos retributivos en especie, será asumido directamente por la Empresa.

En lo relativo al personal jubilado, la Empresa se encargará directamente de su tramitación.

12.7 Otros Beneficios Sociales

La Dirección de la Empresa se compromete a la búsqueda de entidades colaboradoras especializadas en atención dental y/u oftalmológica, con las que se puedan llegar a acuerdos sobre los precios de tarifa de las mismas, de modo que suponga un beneficio y consecuente ahorro para las personas pertenecientes a nuestra Compañía.

Dichos acuerdos no supondrán el desembolso de cantidad alguna a la empresa con la que se llegue a dicho acuerdo por parte de Flowserve Spain, S.L.

CAPÍTULO IV

Tiempo de Trabajo

Artículo 13 Jornada Laboral

El número de horas efectivas de trabajo para el personal no sujeto a turno será de 1.712,25 horas en cómputo anual. Para el personal sujeto a turno será de 1.737,00 horas en cómputo anual.

La jornada de trabajo semanal es de lunes a viernes.

En caso de requerir la empresa trabajar los sábados, domingos y festivos, estas se considerarán como horas extras, teniendo las mismas el carácter de voluntarias

Se pacta una flexibilidad durante todo el año, para que el personal con jornada normal puedan flexibilizar 30 minutos por detrás o por delante del horario de entrada.

Artículo 14 Días de Trabajo

Durante cada año de la vigencia del presente Convenio, el calendario laboral constará de doscientos veintidós días hábiles de trabajo. La diferencia, hasta el total de días hábiles de cada año, se distribuirá según acuerdo entre el Comité de Empresa y la Empresa.

Los días de exceso de jornada (flexibles) correspondientes al trabajador o trabajadora se podrán partir en jornadas de 4 horas.

Artículo 15 Tiempo de Descanso

Los tiempos de descanso utilizados para la comida o aseo personal no serán computables como jornada efectiva de trabajo.

Artículo 16 Vacaciones

Las personas pertenecientes a la plantilla dispondrán de veintidós días laborables de vacaciones, que se disfrutarán preferentemente en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Cuando las necesidades de trabajo así lo requieran, y siempre por mutuo acuerdo entre la Empresa y la persona trabajadora, el disfrute de vacaciones podrá fraccionarse a lo largo del año, respetándose, en todo caso, la jornada anual establecida.

El personal empleado conocerá las fechas que le corresponden de vacaciones al menos dos meses antes, del comienzo de su disfrute.

Con carácter exclusivo para el personal procedente de la compañía Ingersoll-Rand, S.A. que figuraba en su plantilla a 31 de Diciembre de 1993, y como un derecho a extinguir, se respetará lo dispuesto en el acuerdo del 13 de Enero de 1988 según el siguiente texto, que se aplicará en sus propios términos y con carácter restrictivo:

Todo el personal con más de quince años de servicio ininterrumpido en la empresa gozarán de dos días adicionales de vacaciones, y los que tengan más de veinte años de servicio ininterrumpido gozarán de tres días adicionales”.

El detalle de horario diario, distribución de días de trabajo, jornada de verano, días flexibles y puentes para 2022, se reflejan a continuación en el Calendario Laboral para dicho año:

CALENDARIO LABORAL COSLADA 2022

2022	DÍAS DE RABAJO	HORAS JORNADA NORMAL	HORAS JORNADA TURNO	FIESTAS	PUENTES
ENERO	19	149,75	152,00	1 y 6	7
FEBRERO	20	157,00	160,00		
MARZO	23	181,00	184,00		
ABRIL	19	149,00	152,00	14 y 15	
MAYO	19	149,00	152,00	2 y 16	3
JUNIO	21	153,50	161,50	13	
JULIO	20	140,00	150,00	25	
AGOSTO	22	154,00	165,00	15	
SEPTIEMBRE	22	171,00	170,00		
OCTUBRE	20	157,00	155,00	12	
NOVIEMBRE	21	165,00	162,75	1	
DICIEMBRE	19	148,25	147,25	6, 8 y 26	
VACACIONES	-21	-147,00	-157,50		
FLEXIBLES	-2	-15,25	-17,00		
TOTAL	222	1.712,25	1.737,00		

HORARIO DE TRABAJO

JORNADA NORMAL		L - J	V
01-ene	13-jun	8:30 - 17:00	8:30 - 16:15
14-jun	04-sep	8:00 - 15:30	
05-sep	31-dic	8:30 - 17:00	8:30 - 16:15

Nota: En este horario hay flexibilidad de 30 minutos por detrás o por delante del horario de entrada.

JORNADA TURNOS		MAÑANA	TARDE
01-ene	13-jun	6:55 - 15:00	14:55 - 23:00
14-jun	04-sep	6:55 - 14:30	14:25 - 22:00
05-sep	31-dic	6:55 - 14:45	14:40 - 22:30

TIEMPOS DE DESCANSO

TIEMPO DESCANSO 15'	MAÑANA	TARDE
Personal a TURNO	11:00 - 11:15	19:00 - 19:15

HORARIO DE COMIDA	
1º TURNO	13:00 - 13:30
2º TURNO	13:45 - 14:15
VACACIONES	21 DÍAS LABORABLES
FIESTAS LOCALES	16 MAYO Y 13 JUNIO

CALENDARIO LABORAL COSLADA AÑO 2022

ENERO 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

MARZO 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

JULIO 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AGOSTO 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

NOVIEMBRE 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DICIEMBRE 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

 Festivos
 Fiestas de Coslada

 Puentes
 Jornada Intensiva

CAPÍTULO V

*Derechos y Representación Sindical***Artículo 17 Derechos Sindicales**

La Dirección de la Empresa se remite a los derechos que sobre esta materia incorpora nuestra normativa legal, tanto los incluidos en el Estatuto de los Trabajadores, como los incluidos en el Convenio Colectivo de la Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid.

La Empresa proporcionará al Comité de Empresa local social, tablón de anuncios y cobro por nómina de la cuota sindical.

Artículo 18 Comisión Paritaria

Se crea una Comisión Paritaria como órgano de vigilancia e interpretación de las cláusulas del presente Convenio Colectivo, compuesta por un máximo de seis integrantes, que serán designados a razón de 50% por cada una de las partes, representantes legales de los trabajadores y trabajadoras y empresarial. La sustitución de cualquiera de estos integrantes, será acordada por cada una de las partes, según proceda en cada caso, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifican en los siguientes artículos.

La Comisión Paritaria habrá de reunirse, a petición de una de las partes, y su funcionamiento se realiza en la forma que la misma acuerde.

Serán funciones de la Comisión Paritaria:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio,
- Interpretación de la totalidad de los preceptos del Convenio,
- A instancia de alguna de las partes, y previo acuerdo de éstas y a solicitud de las mismas, mediar y/o conciliar, en su caso, así como arbitrar en cuantas ocasiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Artículo 19. Remisión a Convenio Sectorial y Otra Normativa

En defecto de normas aplicables del presente convenio y en todas aquellas materias no previstas en el mismo, se remitirá a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid vigente en aquello que no sea contrario a la legalidad y en el ET, todo ello de conformidad con el artículo 84 del ET.

En materia de Seguridad y Salud de los trabajadores y trabajadoras se ceñirá a lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Previsión de Riesgos Laborales, y a cuantas disposiciones desarrollen sus preceptos.

Los firmantes de este Convenio, se someten para la resolución extrajudicial de conflictos al Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, aceptando los procedimientos establecidos en el Acuerdo Interprofesional entre CEIM, Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, Uniones Sindicales de Madrid de Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión General de Trabajadores (U.G.T) sobre la creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo, al igual que se someten a dicho organismo para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en virtud de los recogidos en el Artículo 82.3 del ET.

Artículo 20. Delegado de Medioambiente

El Comité de Empresa designará de entre sus integrantes a un o una Delegado/a de Medioambiente al objeto de apoyar y participar en las actividades e iniciativas que se adopten en esta materia en Flowserve Spain, S.L.

Serán funciones del Delegado o Delegada de Medioambiente:

- Colaborar con la Dirección de la Empresa en la mejora de la acción medioambiental.
- Promover y fomentar la cooperación de la plantilla en el cumplimiento de la normativa medioambiental.
- Colaborar en la implantación y desarrollo de políticas, objetivos, y acciones medioambientales que garanticen el cumplimiento de la normativa en esta materia.
- Colaborar en el diseño de las acciones formativas en materias relacionadas con las obligaciones medioambientales de la Empresa.

CAPÍTULO VI

*Política de Igualdad***Artículo 21. Compromiso de las Partes Firmantes**

Las partes firmantes del Convenio, tanto Empresa como Representantes Legales de los Trabajadores y las Trabajadoras, están interesadas en desarrollar en sus ámbitos respectivos medidas enfocadas a la consecución de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el trabajo, con la finalidad de contribuir al pleno desarrollo de los derechos y capacidades de las personas.

A este respecto, se crea una Comisión de Igualdad, de carácter paritario, que impulsará y desarrollará actuaciones en el marco del art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, y que orientará a la Empresa y los trabajadores y trabajadoras que lo demanden, sobre los principios generales de aplicación de la Ley de Igualdad, con especial énfasis en:

- Calidad del Empleo,
- Conciliación de Vida Laboral y Vida Personal / Familiar,
- Igualdad de Oportunidades,
- Respeto a la Diversidad,
- Cumplimiento de la Legislación, así como de las Políticas Corporativas, en esta materia.

Las partes procedieron a elaborar un plan de igualdad que se aprobó mediante acuerdo de fecha 29 de octubre del 2018. El cuál fue inscrito y depositado en el Registro De Planes de Igualdad REGCOM el 17 de julio del 2019 según la Comunicación de Inscripción.

Artículo 22 Extensión Periodo Lactancia

Con el objetivo de favorecer la lactancia de los hijos/as de las trabajadoras, se extiende la reducción de jornada de trabajo durante un mes, agotado y a continuación del legalmente establecido.

DISPOSICIONES FINALES**Disposición final 1ª****Trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal**

Flowserve Spain, S.L. dispondrá de trabajadores o trabajadoras en cesión a nuestra Compañía a través de Empresas de Trabajo Temporal por un máximo de seis meses. Superado este periodo, se cancelará la cesión para formalizar contratos temporales directamente con la Empresa.

Disposición final 2ª**Voluntariedad Revisión Salarial por Convenio o Sistema de Compensación**

Toda persona acogida a la revisión salarial bien por el Sistema de Compensación Corporativo, bien por Convenio Colectivo podrá cambiar de sistema, preavisando por escrito a RR.HH. con al menos 4 meses de antelación al 1 de Enero del año en que se aplicaría.

Cada empleado o empleada podrá voluntariamente acogerse al sistema de compensación de Flowserve que se encuentra globalmente establecido por la Compañía. En este caso, su revisión salarial anual se basaría en las normas aplicables en cada momento para este sistema.

Disposición final 3ª**Publicación**

El presente Convenio Colectivo se elevará a la Dirección General de Trabajo, para su inscripción y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

GRUPOS	SUBGRUPO	S. CONVENIO 2022	ANTIGÜA CATEGORÍA	GRUPOS DE COTIZ.
1	TITULADOS/AS	1.1	Ingeniero/a	1
			Licenciado/a	
2	TITULADOS/AS Y TÉCNICOS/AS	2.1	Ingeniero/a técnico	2
			Maestro/a industrial	
	2.2	30.550,24	Jefe/a de taller	3
	2.3	29.534,88	Jefe/a Administración 1ª	3
			Jefe/a de Organización 1ª	
			Analista de Informática	
3	TÉCNICOS/AS OFICINAS	3.1	Delineante/a Proyectista	4
		3.2	Maestro/a 1ª	4
		3.3	Jefe/a de administración 2ª	3
			Jefe/a de organización 2ª	
		3.4	Maestro/a 2ª	4
4	EMPLEADOS/AS	4.1	Delante/a 1ª	5
			Técnico/a organización 1ª	
			Oficial/a administrativo/a 1ª	
	4.2	24.178,56	Deliantes/as 2ª	5
			Técnico/a organización 2ª	
			Oficial/a administrativo/a 2ª	
5	ENCARGADOS/AS	5.1	Encargado/a de taller	5
		5.2	Oficial/a 1ª Jefe/a de equipo	8
		5.3	Oficial/a 2ª Jefe/a de equipo	8
6	OPERARIOS/AS	6.1	Oficiales/as 1ª taller	8
		6.2	Oficial/a 2ª taller	8
7	EMPLEADO/A AUXILIAR	7.1	Telefonista	6
		7.2	Auxiliar administrativo/a	7
			Auxiliar de organización	
		7.3	Almacenero/a	6
8	OPERARIO/A AUXILIAR	8.1	Oficial/a 3ª de taller	9
		8.2	Especialista taller	9
		8.3	Peón/a taller	10
		8.4	Peón/a limpieza	10

ANEXO II

GRUPOS	SUBGRUPO	S. CONVENIO 2023	ANTIGÜA CATEGORÍA	GRUPOS DE COTIZ.
1	TITULADOS/AS	1.1	Ingeniero/a	1
			Licenciado/a	
2	TITULADOS/AS Y TÉCNICOS/AS	2.1	Ingeniero/a técnico	2
			Maestro/a industrial	
	2.2	31.161,28	Jefe/a de taller	3
	2.3	30.125,60	Jefe/a Administración 1ª	3
			Jefe/a de Organización 1ª	
			Analista de Informática	
3	TÉCNICOS/AS OFICINAS	3.1	Delineante/a Proyectista	4
		3.2	Maestro/a 1ª	4
		3.3	Jefe/a de administración 2ª	3
			Jefe/a de organización 2ª	
		3.4	Maestro/a 2ª	4
4	EMPLEADOS/AS	4.1	Delante/a 1ª	5
			Técnico/a organización 1ª	
			Oficial/a administrativo/a 1ª	
	4.2	24.662,24	Deliantes/as 2ª	5
			Técnico/a organización 2ª	
			Oficial/a administrativo/a 2ª	
5	ENCARGADOS/AS	5.1	Encargado/a de taller	5
		5.2	Oficial/a 1ª Jefe/a de equipo	8
		5.3	Oficial/a 2ª Jefe/a de equipo	8
6	OPERARIOS/AS	6.1	Oficiales/as 1ª taller	8
		6.2	Oficial/a 2ª taller	8
7	EMPLEADO/A AUXILIAR	7.1	Telefonista	6
		7.2	Auxiliar administrativo/a	7
			Auxiliar de organización	
		7.3	Almacenero/a	6
8	OPERARIO/A AUXILIAR	8.1	Oficial/a 3ª de taller	9
		8.2	Especialista taller	9
		8.3	Peón/a taller	10
		8.4	Peón/a limpieza	10

ANEXO III

2022

GRUPOS		SUBGRUPO	ANTIGÜA CATEGORÍA	GRUPOS DE COTIZ.	VALOR H. CONVENIO	VALOR H EXTRA
1	TITULADOS/AS	1.1	Ingeniero/a	1	21,66	37,91
			Licenciado/a			
2	TITULADOS/AS Y TECNICOS/AS	2.1	Ingeniero/a técnico	2	20,45	35,79
			Maestro/a industrial			
		2.2	Jefe/a de taller	3	17,84	31,22
		2.3	Jefe/a Administración 1ª	3	17,25	30,19
			Jefe/a de Organización 1ª			
			Analista de Informática			
3	TECNICOS/AS OFICINAS	3.1	Delineante/a Proyectista	4	17,25	30,19
		3.2	Maestro/a 1ª	4	16,41	28,72
		3.3	Jefe/a de administración 2ª	3	15,99	27,98
			Jefe/a de organización 2ª			
		3.4	Maestro/a 2ª	4	15,28	26,74
4	EMPLEADOS/AS	4.1	Deliante/a 1ª	5	15,16	26,53
			Tecnico/a organización 1ª			
			Oficial/a administrativo/a 1ª			
		4.2	Deliantes/as 2ª	5	14,12	24,71
			Tecnico/a organización 2ª			
			Oficial/a administrativo/a 2ª			
5	ENCARGADOS/AS	5.1	Encargado/a de taller	5	14,01	24,52
		5.2	Oficial/a 1ª Jefe/a de equipo	8	15,02	26,29
		5.3	Oficial/a 2ª Jefe/a de equipo	8	13,97	24,45
6	OPERARIOS/AS	6.1	Oficiales/as 1ª taller	8	15,02	26,29
		6.2	Oficial/a 2ª taller	8	13,97	24,45
7	EMPLEADO/A AUXILIAR	7.1	Telefonista	6	13,77	24,1
		7.2	Auxiliar administrativo/a	7	13,54	23,7
			Auxiliar de organización			
		7.3	Almacenero/a	6	13,42	23,49
8	OPERARIO/A AUXILIAR	8.1	Oficial/a 3ª de taller	9	13,6	23,8
		8.2	Especialista taller	9	13,47	23,57
		8.3	Peón/a taller	10	13,06	22,86
		8.4	Peón/a limpieza	10	12,11	21,19

ANEXO IV

2023

GRUPOS		SUBGRUPO	ANTIGÜA CATEGORÍA	GRUPOS DE COTIZ.	VALOR H. CONVENIO	VALOR H. EXTRA
1	TITULADOS/AS	1.1	Ingeniero/a	1	22,09	38,66
			Licenciado/a			
2	TITULADOS/AS Y TECNICOS/AS	2.1	Ingeniero/a técnico	2	20,86	36,51
			Maestro/a industrial			
		2.2	Jefe/a de taller	3	18,2	31,85
		2.3	Jefe/a Administración 1ª	3	17,59	30,78
			Jefe/a de Organización 1ª			
			Analista de Informatica			
3	TECNICOS/AS OFICINAS	3.1	Delineante/a Proyectista	4	17,59	30,78
		3.2	Maestro/a 1ª	4	16,74	29,3
		3.3	Jefe/a de administración 2ª	3	16,31	28,54
			Jefe/a de organización 2ª			
		3.4	Maestro/a 2ª	4	15,59	27,28
4	EMPLEADOS/AS	4.1	Deliante/a 1ª	5	15,46	27,06
			Tecnico/a organización 1ª			
			Oficial/a administrativo/a 1ª			
		4.2	Deliantes/as 2ª	5	14,4	25,2
			Tecnico/a organización 2ª			
			Oficial/a administrativo/a 2ª			
5	ENCARGADOS/AS	5.1	Encargado/a de taller	5	14,29	25,01
		5.2	Oficial/a 1ª Jefe/a de equipo	8	15,32	26,81
		5.3	Oficial/a 2ª Jefe/a de equipo	8	14,25	24,94
6	OPERARIOS/AS	6.1	Oficiales/as 1ª taller	8	15,32	26,81
		6.2	Oficial/a 2ª taller	8	14,25	24,94
7	EMPLEADO/A AUXILIAR	7.1	Telefonista	6	14,05	24,59
		7.2	Auxiliar administrativo/a	7	13,81	24,17
			Auxiliar de organización			
		7.3	Almacenero/a	6	13,69	23,96
8	OPERARIO/A AUXILIAR	8.1	Oficial/a 3ª de taller	9	13,88	24,29
		8.2	Especialista taller	9	13,74	24,05
		8.3	Peón/a taller	10	13,32	23,31
		8.4	Peón/a limpieza	10	12,36	21,63

ANEXO V

CALENDARIO LABORAL COSLADA 2022

2022	DÍAS DE TRABAJO	HORAS JORNADA NORMAL	HORAS JORNADA TURNO	FIESTAS	PUNTES
ENERO	19	149,75	152,00	1 y 6	7
FEBRERO	20	157,00	160,00		
MARZO	23	181,00	184,00		
ABRIL	19	149,00	152,00	14 y 15	
MAYO	19	149,00	152,00	2 y 16	3
JUNIO	21	153,50	161,50	13	
JULIO	20	140,00	150,00	25	
AGOSTO	22	154,00	165,00	15	
SEPTIEMBRE	22	171,00	170,00		
OCTUBRE	20	157,00	155,00	12	
NOVIEMBRE	21	165,00	162,75	1	
DICIEMBRE	19	148,25	147,25	6, 8 y 26	
VACACIONES	-21	-147,00	-157,50		
FLEXIBLES	-2	-15,25	-17,00		
TOTAL	222	1.712,25	1.737,00		

HORARIO DE TRABAJO

JORNADA NORMAL		L - J	V
01-ene	13-jun	8:30 - 17:00	8:30 - 16:15
14-jun	04-sep	8:00 - 15:30	
05-sep	31-dic	8:30 - 17:00	8:30 - 16:15

Nota: En este horario hay flexibilidad de 30 minutos por detrás o por delante del horario de entrada.

JORNADA TURNOS		MAÑANA	TARDE
01-ene	13-jun	6:55 - 15:00	14:55 - 23:00
14-jun	04-sep	6:55 - 14:30	14:25 - 22:00
05-sep	31-dic	6:55 - 14:45	14:40 - 22:30

TIEMPOS DE DESCANSO

TIEMPO DESCANSO 15'	MAÑANA	TARDE
Personal a TURNO	11:00 - 11:15	19:00 - 19:15

HORARIO DE COMIDA	
1º TURNO	13:00 - 13:30
2º TURNO	13:45 - 14:15
VACACIONES	
21 DÍAS LABORABLES	
FIESTAS LOCALES	
16 MAYO Y 13 JUNIO	

ANEXO VI

CALENDARIO LABORAL COSLADA AÑO 2022

ENERO 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

MARZO 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

JULIO 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AGOSTO 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

NOVIEMBRE 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DICIEMBRE 2022						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

 Festivos
 Fiestas de
Coslada

 Puentes
 Jornada
Intensiva

ANEXO VII

FLOWERVE SPAIN, S. L

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2022

EMPLEADOS	TARIFA	SAL. BASE MES	SAL. CONVENIO MES	RETRIB. CONVENIO MES	RETRIB. CONVENIO ANUAL	PRECIO H. CONVENIO	PRECIO H. EXTRAS
INGENIERO	01	820,11	1.497,77	2.317,88	37.086,08	21,66	37,91
MEDICO	01	820,11	1.497,77	2.317,88	37.086,08	21,66	37,91
LICENCIADO	01	820,11	1.497,77	2.317,88	37.086,08	21,66	37,91
PERITO	02	811,79	1.376,53	2.188,32	35.013,12	20,45	35,79
MAESTRO INDUSTRIAL	02	811,79	1.376,53	2.188,32	35.013,12	20,45	35,79
MAQUINISTA NAVAL	02	811,79	1.376,53	2.188,32	35.013,12	20,45	35,79
INGENIERO TECNICO	02	811,79	1.376,53	2.188,32	35.013,12	20,45	35,79
JEFE TALLER	03	790,84	1.118,55	1.909,39	30.550,32	17,84	31,22
JEFE ADMON 1ª	03	792,51	1.053,42	1.845,93	29.534,88	17,25	30,19
JEFE ORGANIZACION 1ª	03	792,51	1.053,42	1.845,93	29.534,88	17,25	30,19
ANALISTA DE INFORMATICA	03	792,51	1.053,42	1.845,93	29.534,88	17,25	30,19
JEFE ADMON 2ª	03	784,02	927,00	1.711,02	27.376,33	15,99	27,98
JEFE ORGANIZACION 2ª	03	784,02	927,00	1.711,02	27.376,33	15,99	27,98
PROGRAMADOR ORDENADORES	03	784,02	927,00	1.711,02	27.376,33	15,99	27,98
MAESTRO DE PRIMERA	04	775,69	980,43	1.756,12	28.097,92	16,41	28,72
MAESTRO DE SEGUNDA	04	773,70	861,46	1.635,16	26.162,56	15,28	26,74
DELINEANTE PROYECTISTA	04	792,51	1.053,42	1.845,93	29.534,88	17,25	30,19
ENCARGADO DE TALLER	05	765,75	733,65	1.499,40	23.990,40	14,01	24,52
OFICIAL 1ª ADTVO.	05	773,71	848,81	1.622,52	25.960,39	15,16	26,53
VIAJANTE	05	773,71	848,81	1.622,52	25.960,39	15,16	26,53
OPERADOR ORDENADOR	05	773,71	848,81	1.622,52	25.960,39	15,16	26,53
TECNICO ORGANIZACION 1ª	05	773,71	848,81	1.622,52	25.960,39	15,16	26,53
DELINEANTE DE PRIMERA	05	773,71	848,81	1.622,52	25.960,39	15,16	26,53
OFICIAL 2ª ADTVO.	05	766,78	744,38	1.511,16	24.178,59	14,12	24,71
CODIFICADOR DE PROGRAMAS	05	766,78	744,38	1.511,16	24.178,59	14,12	24,71
TECNICO ORGANIZACION 2ª	05	766,78	744,38	1.511,16	24.178,59	14,12	24,71
DELINEANTE DE SEGUNDA	05	766,78	744,38	1.511,16	24.178,59	14,12	24,71
ALMACENERO	06	756,81	679,58	1.436,39	22.982,27	13,42	23,49
PORTERO	06	753,41	665,35	1.418,76	22.700,16	13,26	23,21
GUARDA JURADO	06	753,41	665,35	1.418,76	22.700,16	13,26	23,21
ORDENANZA	06	753,41	665,35	1.418,76	22.700,16	13,26	23,21
VIGILANTE	06	753,41	665,35	1.418,76	22.700,16	13,26	23,21
LISTERO	06	759,16	703,52	1.462,68	23.402,88	13,67	23,92
TELEFONISTA	06	756,81	716,95	1.473,76	23.580,16	13,77	24,10
AUXILIAR ADTVO.	07	758,31	691,10	1.449,41	23.190,56	13,54	23,70
AUXILIAR ORGANIZACION	07	758,31	691,10	1.449,41	23.190,56	13,54	23,70
CALCADOR	07	758,31	685,74	1.444,05	23.104,80	13,49	23,61
REPRODUCTOR PLANOS	07	753,41	665,35	1.418,76	22.700,16	13,26	23,21
CHOFER CAMION	08	763,35	770,55	1.533,90	24.542,40	14,33	25,08

OPERARIOS	TARIFA	SAL. BASE MES	SAL. CONVENIO MES	RETRIB. CONVENIO MES	C. INCENTIVO MES	RETRIB. CONVENIO ANUAL	PRECIO H. CONVENIO	PRECIO H. EXTRAS
OFICIAL 1ª JEFE EQUIPO	08	782,26	787,97	1.570,23	37,58	25.724,96	15,02	26,29
OFICIAL 2ª JEFE EQUIPO	08	774,47	687,06	1.461,53	33,90	23.926,88	13,97	24,45
OFICIAL 1ª DE TALLER	08	782,26	787,97	1.570,23	37,58	25.724,96	15,02	26,29
OFICIAL 2ª DE TALLER	08	774,47	687,06	1.461,53	33,90	23.926,88	13,97	24,45
OFICIAL 3ª DE TALLER	09	765,75	656,13	1.421,88	33,90	23.292,48	13,60	23,80
ESPECIALISTA TALLER	09	764,26	644,72	1.408,98	32,06	23.056,64	13,47	23,57
PEON TALLER	10	761,20	604,51	1.365,71	31,75	22.359,36	13,06	22,86
PEON LIMPIEZA	10	761,20	503,30	1.264,50	31,75	20.740,00	12,11	21,19

ANEXO VIII

FLOWERVE SPAIN, S.L

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2023 ACTUALIZADAS CON EL 2,00%

EMPLEADOS	TARIFA	SAL. BASE MES	SAL. CONVENIO MES	RETRIB. CONVENIO MES	RETRIB. CONVENIO ANUAL	PRECIO H. CONVENIO	PRECIO H. EXTRAS
INGENIERO	01	836,51	1.527,73	2.364,24	37.827,84	22,09	38,66
MEDICO	01	836,51	1.527,73	2.364,24	37.827,84	22,09	38,66
LICENCIADO	01	836,51	1.527,73	2.364,24	37.827,84	22,09	38,66
PERITO	02	828,03	1.404,06	2.232,09	35.713,44	20,86	36,51
MAESTRO INDUSTRIAL	02	828,03	1.404,06	2.232,09	35.713,44	20,86	36,51
MAQUINISTA NAVAL	02	828,03	1.404,06	2.232,09	35.713,44	20,86	36,51
INGENIERO TECNICO	02	828,03	1.404,06	2.232,09	35.713,44	20,86	36,51
JEFE TALLER	03	806,66	1.140,92	1.947,58	31.161,32	18,20	31,85
JEFE ADMON 1ª	03	808,36	1.074,49	1.882,85	30.125,60	17,59	30,78
JEFE ORGANIZACION 1ª	03	808,36	1.074,49	1.882,85	30.125,60	17,59	30,78
ANALISTA DE INFORMÁTICA	03	808,36	1.074,49	1.882,85	30.125,60	17,59	30,78
JEFE ADMON 2ª	03	799,70	945,54	1.745,24	27.923,86	16,31	28,54
JEFE ORGANIZACION 2ª	03	799,70	945,54	1.745,24	27.923,86	16,31	28,54
PROGRAMADOR ORDENADORES	03	799,70	945,54	1.745,24	27.923,86	16,31	28,54
MAESTRO DE PRIMERA	04	791,20	1.000,04	1.791,24	28.659,84	16,74	29,30
MAESTRO DE SEGUNDA	04	789,17	878,69	1.667,86	26.685,81	15,59	27,28
DELINEANTE PROYECTISTA	04	808,36	1.074,49	1.882,85	30.125,60	17,59	30,78
ENCARGADO DE TALLER	05	781,07	748,32	1.529,39	24.470,30	14,29	25,01
OFICIAL 1ª ADTVO.	05	789,18	865,79	1.654,97	26.479,60	15,46	27,06
VIAJANTE	05	789,18	865,79	1.654,97	26.479,60	15,46	27,06
OPERADOR ORDENADOR	05	789,18	865,79	1.654,97	26.479,60	15,46	27,06
TECNICO ORGANIZACION 1ª	05	789,18	865,79	1.654,97	26.479,60	15,46	27,06
DELINEANTE DE PRIMERA	05	789,18	865,79	1.654,97	26.479,60	15,46	27,06
OFICIAL 2ª ADTVO.	05	782,12	759,27	1.541,39	24.662,24	14,40	25,20
CODIFICADOR DE PROGRAMAS	05	782,12	759,27	1.541,39	24.662,24	14,40	25,20
TECNICO ORGANIZACION 2ª	05	782,12	759,27	1.541,39	24.662,24	14,40	25,20
DELINEANTE DE SEGUNDA	05	782,12	759,27	1.541,39	24.662,24	14,40	25,20
ALMACENERO	06	771,95	693,17	1.465,12	23.441,92	13,69	23,96
PORTERO	06	768,48	678,66	1.447,14	23.154,24	13,52	23,66
GUARDA JURADO	06	768,48	678,66	1.447,14	23.154,24	13,52	23,66
ORDENANZA	06	768,48	678,66	1.447,14	23.154,24	13,52	23,66
VIGILANTE	06	768,48	678,66	1.447,14	23.154,24	13,52	23,66
LISTERO	06	774,34	717,59	1.491,93	23.870,88	13,94	24,40
TELEFONISTA	06	771,95	731,29	1.503,24	24.051,84	14,05	24,59
AUXILIAR ADTVO.	07	773,48	704,92	1.478,40	23.654,40	13,81	24,17
AUXILIAR ORGANIZACION	07	773,48	704,92	1.478,40	23.654,40	13,81	24,17
CALCADOR	07	773,48	699,45	1.472,93	23.566,88	13,76	24,08
REPRODUCTOR PLANOS	07	768,48	678,66	1.447,14	23.154,24	13,52	23,66
CHOFER CAMION	08	778,62	785,96	1.564,58	25.033,28	14,62	25,59

OPERARIOS	TARIFA	SAL. BASE MES	SAL. CONVENIO MES	RETRIB. CONVENIO MES	C. INCENTIVO MES	RETRIB. CONVENIO ANUAL	PRECIO H. CONVENIO	PRECIO H. EXTRAS
OFICIAL 1ª JEFE EQUIPO	08	797,91	803,73	1.601,64	38,33	26.239,52	15,32	26,81
OFICIAL 2ª JEFE EQUIPO	08	789,96	700,80	1.490,76	34,58	24.405,44	14,25	24,94
OFICIAL 1ª DE TALLER	08	797,91	803,73	1.601,64	38,33	26.239,52	15,32	26,81
OFICIAL 2ª DE TALLER	08	789,96	700,80	1.490,76	34,58	24.405,44	14,25	24,94
OFICIAL 3ª DE TALLER	09	781,07	669,25	1.450,32	34,58	23.758,40	13,88	24,29
ESPECIALISTA TALLER	09	779,55	657,61	1.437,16	32,70	23.517,76	13,74	24,05
PEON TALLER	10	776,42	616,60	1.393,02	32,39	22.806,56	13,32	23,31
PEON LIMPIEZA	10	776,42	513,37	1.289,79	32,39	21.154,88	12,36	21,63

(03/19.859/22)

